



## CONTRATO DE CESIÓN DE USO GRATUITO

En Idiazabal, a 1 de diciembre de 2024

### REUNIDOS

De una parte, D. IÑAKI ALBERDI IPARRAGIRRE, (N.A.N 72456101Y), Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Idiazabal.

Y de otra parte, la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., S.M.E, en adelante Correos, con C.I.F. A-83052407 y domicilio social en Madrid, calle Conde Peñalver, 19, representada en este acto por D. Francisco Ferrer Moreno, mayor de edad, con NIF 74355918-T, Secretario General y Políticas Públicas, en virtud de los poderes conferidos en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Kutz Azqueta, el día 22 de enero de 2024, con el número 96 de su protocolo.

### COMPARECEN

D. Iñaki Alberdi Iparragirre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Idiazabal, facultado expresamente para este hecho, según lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024.

D. Francisco Ferrer Moreno, Secretario General y Políticas Públicas en nombre y representación de CORREOS.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato de cesión de uso gratuito, y a tal efecto establecen las siguientes

### ANTECEDENTES

I.- Que el Ayuntamiento de Idiazabal es propietario del local sito en los bajos del edificio "Plaza Nagusia, 1". El local tiene una superficie de 18,80 m<sup>2</sup>.

II.- Que a día de hoy en ese local se ofrece el servicio de CORREOS y que ambas partes están conformes con que se siga ofertando el servicio en ese local.

III.- En sesión plenaria celebrada el 28 de noviembre del 2024 el Pleno acuerda autorizar al Alcalde para la firma del presente documento.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente contrato de cesión de uso gratuito, que establecen las siguientes

#### CLAUSULAS

##### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CESIÓN**

1.- El objeto de la presente cesión es la utilización de la planta baja del edificio sito en la 'Plaza Mayor, 1', descrita anteriormente.

2.- La cesión se limita al uso del citado local. El derecho de propiedad se reserva el Ayuntamiento de Idiazabal.

##### **SEGUNDA.- CESIONARIO**

1.- Cesión del edificio a CORREOS.

2.- El local cedido será de uso exclusivo de la empresa para las finalidades recogidas en sus estatutos. En ningún caso se utilizará para otro fin, quedando prohibido su subarriendo y cesión a otra entidad.

##### **TERCERA.- PLAZO**

El plazo de cesión o cesión será de cuatro años, a contar desde la fecha de la firma del contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava.

##### **CUARTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS**

1.- La presente cesión de uso tiene carácter gratuito, por lo que el Ayuntamiento de Idiazabal no percibirá directamente cantidad alguna en su beneficio.

2.- Durante la utilización del local, el cesionario asumirá todos los impuestos que se devenguen y/o liquiden y que guarden relación directa con el local que se cede.

3.- Todos los gastos de reparación y mantenimiento del edificio cedido, así como cualquier otro gasto de agua, gas, electricidad y uso del local, serán por cuenta del cesionario.

#### **QUINTA.- VIGILANCIA**

1.- El cesionario se hará cargo del mantenimiento y mejora del local en buen estado.

2.- La ejecución de cualquier tipo de obra en el edificio deberá contar con el visto bueno escrito del Ayuntamiento. El Ayuntamiento se reserva el derecho de supervisión de los trabajos.

3.- En todo caso, los trabajos realizados quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización alguna por parte de los perceptores.

#### **SEXTA.- RESPONSABILIDAD**

Todos los daños, perjuicios y responsabilidades que pudieran derivarse, directa o indirectamente, del uso del local objeto de cesión y de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán a cargo del cesionario.

A tal efecto, el cesionario suscribirá una póliza de incendios y responsabilidad civil por importe de hasta 300.000 euros.

#### **SÉPTIMA.- DESAHUCIO**

1.- Finalizado el plazo de cesión, el cesionario deberá dejar el local libre, a disposición del Ayuntamiento de Idiazabal.

2.- El desahucio podrá ser acordado y ejecutado por el Ayuntamiento si el cesionario no lo hiciera voluntariamente.

#### **OCTAVA.- DESALOJO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO**

1.- El cambio de uso del local por parte de la cesionaria, esto es, la no utilización del local cedido exclusivamente para los fines previstos en la cláusula segunda, dará lugar a la revocación de la cesión.

2.- Asimismo, el ayuntamiento podrá revocar la cesión antes de su vencimiento si las circunstancias sobrevenidas de uso público o servicio público así lo justifican. En ningún caso el Ayuntamiento indemnizará al cesionario de los daños causados por los gastos realizados en previsión de la duración normal de la cesión.

En este caso, el Ayuntamiento de Idiazabal se compromete, con el visto bueno del cesionario, a la cesión de un nuevo local de similares características.



**Idiazabalgo**  
Udala

En el supuesto de puesta en venta del local objeto del presente contrato, el Ayuntamiento informará al cesionario de tal pretensión, otorgándole un derecho de tanteo en las mismas condiciones y precio que un tercero.

Y en prueba de conformidad y en prueba de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, a una sola disposición, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

CORREOS

ALCALDE DE IDIAZABAL

Ante mí,  
Secretaria

